CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL

La suscrita Revisora Fiscal **LUZ SANDRA OSPINA CUELLAR** designada para el cumplimiento de las funciones, en nombre de la empresa **LA CASA DE LA UPS S.A.S**

CERTIFICA QUE:

1. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 9 de la Ley 828 de 2.003, que modifico el parágrafo tercero del artículo 50 antes citado, y numeral 20.3.3 de la orientación profesional de junio 21 de 2008, sobre Ejercicio de la Revisoría Fiscal emanada del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, la Revisoría Fiscal debe certificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

2. LA CASA DE LA UPS S.A.S., está constituida por documento privado de empresario contribuyente de Pereira 07 de marzo de 2006, inscrita bajo la matricula mercantil No. 01007207 del libro IX en la Cámara de Comercio de Pereira.

3. La Administración de esta Entidad, responsable del cumplimiento normativo que rige el conjunto de componentes en el Sistema General de Seguridad Social Integral, atiende la causación y posterior pago de los respectivos aportes a la nómina del personal que labora en su interior, dentro de los plazos establecidos, lo cual constata en forma periódica, los programas de revisión desarrollados por esta Revisoría Fiscal.

4. Esta Entidad, consecuente con lo anterior,cumple rigurosamente con el pago de los mencionados aportes, dentro de los que se encuentran comprendidos los aportes de: Salud, Pensión, Fondo de Solidaridad Pensional, Riesgos Profesionales y Caja de Compensación Familiar. Los datos incorporados en las autoliquidaciones son veraces y se han determinado correctamente las bases de cotización, y los datos sobre los afiliados al sistema con correctos.

5. La ley 1819 en su artículo 65 estableció la exoneración de aportes parafiscales a favor del SENA y del ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y Complementarios, correspondientes a trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6. Actualmente LA CASA DE LA UPS S.A.S., no tiene trabajadores cuyo devengo sea igual o superior a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

7. Por lo anteriormente expuesto LA CASA DE LA UPS S.A.S., no genera pago por concepto de aportes parafiscales a las entidades ICBF y SENA y aportes de salud.

8. El alcance de la presente certificación se encuentra limitado a la verificación de los datos en los libros oficiales de contabilidad de LA CASA DE LA UPS S.A.S., cuya preparación es responsabilidad de la Administración LA CASA DE LA UPS S.A.S., y las planillas de seguridad social pagadas

9. Este cumplimiento se entiende cubierto en su totalidad hasta el último aporte correspondiente al mes de Octubre de 2025 en pensión, y al mes de Noviembre 2025 en salud segun planilla N. 35282849.

El presente certificado se expide en Pereira, a los (18) días del mes de Noviembre de 2025. Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.



SANDRA OSPINA CUELLAR
Contador Público
210341-T
TREJOS RESTREPO ASOCIADOS LTDA